AÑO 1971.—NUMERO 54 MIERCOLES, 5 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1180

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Santa Marta del Cerro, y que fue declarado oficialmente con fecha 1 de marzo de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de abril de 1971.

El Gobernador Civil

1181

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Valverde del Majano, y que fue declarada oficialmente con fecha 23 de enero de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de abril de 1971.

El Gobernador Civil

1157

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Concurso de ideas para el emplazamiento y funcionamiento de una nueva Residencia Provincial de Niños

La Excma. Diputación Provincial proyecta la construcción de una ciudad asistencial y escolar, compuesta de casa-cuna, hogar infantil y colegio menor, que continúe, según los más actuales y modernos criterios, la labor humana y social desarrollada en la Residencia Provincial de Niños.

La Corporación, consciente de la transcendencia de este propósito, desea contar con la colaboración de cuantos puedan aportar ideas interesantes y útiles a fin de establecer los principios básicos y orientaciones fundamentales que deben presidir tal realización, para lo cual sería procedente convocar un concurso de ideas, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Constituye el objeto del concurso las ideas que deben regir en la creación de una ciudad escolar y asistencial como la que se pretende, y más concretamente:

a) Concepto de la casa-cuna, hogar infantil y colegio menor-residencia, justificado a partir de las necesidades sociológicas, psicológicas y educativas específicas de los distintos tipos de niños residentes, con previsión de enseñanzas especiales

b) Emplazamiento más idóneo de dicha ciudad asistencial y escolar, sobre la base de una superficie aproximada de 30.000 metros cuadrados y con un presupuesto total de instalación de 45 millones de pesetas, sin que, en ningún caso, el solar utilizable pueda importar más del 10 por 100 de dicho presupuesto, si es que no se proyecta en terrenos propiedad de la Corporación Provincial, debiendo ser la propuesta totalmente viable en los aspectos urbanísticos y económicos.

c) Organigrama básico de las instalaciones, con especial mención de sus implicaciones arquitectónicas de tipo general.

d) Deberá tenerse en cuenta en las ideas que se expongan las necesidades actuales, que son de 120 niños acogidos de cada sexo, existiendo, también, una casa-cuna con niños, residencia para la Comunidad religiosa de 20 miembros, talleres para aprendizaje profesional y dependencias del personal al servicio de la Institución, así como cuantas otras necesidades para el futuro se consideren puedan ser objeto de atención

2.ª Podrán concursar con sus trabajos e ideas todas aquellas personas naturales o jurídicas que lo deseen, bien individualmente o en equipo.

3.ª Los trabajos se presentarán, sin firma, en la Se-

cretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, o enviadas por correo certificado, hasta las catorce horas del día 10 de junio próximo, en sobre cerrado y lacrado (sobre número 1), consignando exteriormente, de forma bien visible, la siguiente frase: "Para el concurso de ideas de emplazamiento y funcionamiento de una nueva Residencia Provincial de Niños, en Segovia", y el lema, sin dedicación alguna de remite que permita identificar a su autor.

Dentro del mismo sobre anterior se incluirá otro (sobre número 2), también cerrado y lacrado, en cuyo exterior llevará escrito el mismo lema y contendrá en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor o autores, así como el teléfono, si lo tuviere, y el citado lema.

4.ª La presentación de los trabajos e ideas se efectuará, en la oficina y plazo indicado, contra recibo, si se exigiere, en el cual se consignará la fecha de entrega y el lema. Se considerarán presentados dentro del plazo los trabajos que, enviados por correo, ostenten en el matasellos de origen fecha incluida dentro del mismo.

5.ª Quedarán automáticamente excluidos los trabajos que aparezcan firmados por sus autores o con datos que permitan identificarlos.

6.ª Esta convocatoria se publicará, íntegra, en el Boletín Oficial de la provincia, y en extracto, mediante anuncio, en el "Boletín Oficial del Estado" y en aquellos medios de difusión que se estimen pertinentes.

7.ª La selección de los trabajos presentados y propuesta de los premios correspondientes se hará por un jurado, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia.

Vicepresidente 1.º: El Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente 2.º: El Ilmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social y otro de la Dirección General de Enseñanza Profesional, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, un Alcalde de la provincia designado por el Excmo. señor Gobernador Civil, el Diputado Visitador de la Residencia Provincial y tres Diputados provinciales, el Arquitecto provincial, el señor Director y Superiora de dicho Establecimiento benéfico y un representante de la Asociación de Antiguos Alumnos de la indicada Residencia.

Secretario: El de la Corporación Provincial o, por delegación de él, el Oficial Mayor Letrado de la misma.

El jurado emitirá su fallo dentro del mes de junio de este año y propondrá al Pleno de la Excma. Diputación los trabajos que juzgue merecedores del premio y sus dos accésits.

8.ª El premio consistirá en 50.000 pesetas y se otorgará al mejor trabajo presentado. Además se concederán dos accésits de 15.000 pesetas y 12.000 pesetas.

El premio y los accésits no podrán dividirse, pero podrá ser declarado desierto el concurso si, a juicio del jurado, la calidad de los trabajos presentados no fueran acreedores a los mismos.

9.ª Los trabajos e ideas premiados quedarán en propiedad de la Diputación, pudiendo ser tenidos en consideración para la redacción del proyecto técnico correspondiente. Si el autor o autores del trabajo que reciba el premio tiene titulación académica suficiente para ser autor del proyecto de dicha ciudad asistencial y escolar, la Corporación podrá encargarle su redacción si juzga la idea de excepcional interés. En este caso, la dirección de las obras se llevará de manera conjunta por el autor y el Arquitecto provincial.

10. La Diputación Provincial facilitará a cuantos puedan estar interesados en el concurso la información que precisen sobre las necesidades y funcionamiento actual de la Residencia Provincial.

11. Una vez fallado el concurso, los trabajos no premiados y cada uno con su sobre número 2, sin abrir, podrán ser retirados en la Secretaría General de esta Diputación, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de comunicación del otorgamiento del premio en el Boletín Oficial de la provincia, y previa devolución del recibo que, en su día, fue facilitado a la recepción del trabajo.

12. La devolución de los trabajos presentados por correo se hará, previa petición del autor, indicando el lema, a cuyos efectos, para comprobación, se abrirá el sobre número 2.

13. La presentación de trabajos al concurso supone la plena conformidad de sus autores con las presentes bases.

Segovia, 15 de abril de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1163

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Acondicionamiento de los accesos a Segovia por la C. N. 601, de Madrid a León, por Segovia, y C. N. 110, de Soria a Plasencia (Plaza Oriental del Acueducto). Término municipal de Segovia.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 19 de mayo de 1971, a las doce de la mañana, se procederá al pago de intereses de demora en el cobro del justo precio, con relación al interesado que se menciona.

El acto de pago se celebrará en la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder ya general, ya especial para este caso. El interesado deberá indentificar su personalidad con la oportuna documentación.

Número de finca: 11.
Nombre: Don Antonio Alvaro Mozo.
Intereses de demora: 220.077 pesetas.

Segovia, 28 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

1150

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

DELEGACION DE SEGOVIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Vegafría (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1966:

Primero.—Que con fecha 15 de abril de 1971 la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Vegafría (Segovia), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 26 de abril de 1971.—El Jefe de la Delegación.

1160

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Instrucciones para el ingreso y financiación de las plazas en las Residencias de Pensionistas de la Seguridad Social

El Ilmo. señor Director General de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1971, la siguiente Resolución:

"La próxima inauguración de Residencias de Pensionistas de la Seguridad Social, previstas en la primera fase del Plan Nacional de Seguridad Social de Asistencia a los Ancianos, aprobado por Orden de 26 de febrero de 1971, ha provocado la necesidad de reglamentar el sistema de ingreso en las mismas, así como el especificar la financiación de las plazas de los residentes, que con carácter general se ha regulado por el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo de 1970 y del artículo único de la Orden de 28 de diciembre de 1970, respectivamente.

En su virtud, esta Dirección General de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º La solicitud de ingreso en las Residencias de Pensionistas de la Seguridad Social será formulada por los interesados ante los Organos de Gobierno Provinciales de las Entidades Gestoras en que estén integrados. Si el acuerdo adoptado por los Organos de Gobierno Provinciales, en orden al ingreso del interesado, es favorable, será elevado a los correspondientes Organos de Gobierno Centrales.

A la vista de los acuerdos que les han sido remitidos, los Organos de Gobierno de las Sedes Centrales propondrán al Servicio Social de la Seguridad Social de Asistencia a los Ancianos las solicitudes de ingreso que estimen pertinentes.

El Servicio Social, una vez examinadas las propuestas remitidas por las Entidades Gestoras y en función de las plazas vacantes en cada momento, adoptará el acuerdo oportuno, del que dará traslado a la Entidad que lo ha tramitado, para su comunicación al interesado.

2.º Los beneficiarios abonarán el costo de la estancia que para cada Residencia de Pensionistas se establezca. Si con su pensión y otros ingresos de cualquier tipo no alcanzaran la cantidad establecida, se complementará por la Entidad Gestora a través de la cual se ha tramitado su ingreso.

Los beneficiarios justificarán, como mínimo, una disponibilidad mensual para gastos personales de 300 pesetas si se trata de una sola persona, o de 500 pesetas si es un matrimonio. En caso de que su pensión u otros ingresos no le alcancen, les será complementada por la Entidad Gestora.

En todo caso, las pagas extraordinarias serán percibidas íntegramente por los beneficiarios."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Segovia, 27 de abril de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

1109

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

Por S. A. de Turbas para el Campo, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 297 pertenencias para mina de turba, nombrada "Margarita", número 868, sita en término de Sacramenia-Cuevas de Provanco (Segovia), paraje llamado Las Madres.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el cruce de la cañada de Valdeperniegas con el camino del Carril, situado a unos 800 metros al Oeste del kilómetro 8 de la carretera de Valdezate (Burgos) a Tejares (Segovia), según Hoja Cartográfica número 374, editada por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 1.500 metros en dirección S. O.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 300 metros en dirección N. O.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 2.500 metros en dirección S. O.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 900 metros en dirección S. E.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 500 metros en dirección N. E.

De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 300 metros en dirección N. O.

De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 1.800 metros en dirección N. E.

De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 100 metros en dirección S. E.

De 8.ª a 9.ª estaca se medirán 700 metros en dirección N. E.

De 9.ª a 10.ª estaca se medirán 300 metros en dirección S. E.

De 10.ª a 11.ª estaca se medirán 100 metros en dirección S. O.

De 11.ª a 12.ª estaca se medirán 800 metros en dirección S. E.

De 12.ª a 13.ª estaca se medirán 400 metros en dirección N. E.

De 13.ª a 14.ª estaca se medirán 600 metros en dirección N. O.

De 14.ª a 15.ª estaca se medirán 100 metros en dirección N. E.

De 15.ª a 16.ª estaca se medirán 100 metros en dirección N. O.

De 16.ª a 17.ª estaca se medirán 600 metros en dirección N. E.

De 17.ª estaca a Pp. se medirán 800 metros en dirección N. O.

Quedando así cerrado el perímetro de las 297 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero o astronómico.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 20 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe del Distrito.

508

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión aprovechamiento de aguas del arroyo La Magdalena

Con fecha 11 de noviembre último, el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Muro-Lara Botella, en nombre propio y en el de don José María Muro-Lara Botella y doña Obdulia Botella Montoya, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo La Magdalena, en término municipal de Muñopedro (Segovia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Antecedentes

Abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado", sólo se presentó el del peticionario, al que acompañaba el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, habiéndose aportado, asimismo, posteriormente, a requerimiento del Servicio, el título acreditativo de la propiedad de la finca a favor de los peticionarios, figurando don Mariano y don José María Muro-Lara Botella como propietarios, por mitad y en proindiviso, y doña Obdulia Botella Montoya como usufructuaria.

Sometida la petición a información pública, se presentaron dos escritos reclamación, uno, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Labajos, en el que se manifiesta que las obras que se pretenden realizar se encuentran después de los depósitos de abastecimiento de la población, solicitando se respete el derecho de la población si es necesario algún día ampliar el abastecimiento o construir una presa para riegos, y otro, por Iberduero, S. A., en el que manifiesta que dicha Sociedad es concesionaria de diversos aprovechamientos hidroeléctricos en el río Duero, solicitando la determinación de la indemnización que preceptúa el artículo 26 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 sobre ordenación de los Saltos del Duero.

Han sido elevados por la Comisaría dos proyectos, uno, titulado "Proyecto de Embalse de Torrelara", y otro, "Proyecto de elevación de aguas del arroyo de La Magdalena", para el riego de seis parcelas de la finca "Dehesa de Peromingo", ambos suscritos por firma competente y visados por el Colegio correspondiente.

Consiste el primero en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la construcción de un embalse, en término municipal de Labajos, de 241.800 metros cúbicos con previsión de un futuro recrecimiento. El tipo de presa es de tierras homogéneas con un rastrillo central, con un ancho de 3 metros en la coronación, altura de presa de 10 metros y taludes 3 : 1 aguas arriba y 2,5 : 1 aguas abajo, con protección de talud de aguas arriba de gravedad y bolos de todos los tamaños. Se calcula la máxima avenida en 45 metros cúbicos por segundo, dimensionándose el aliviadero para 100 metros cúbicos por segundo, siendo éste de labio fijo y canal de desagüe por la ladera de la margen izquierda.

Consiste el segundo proyecto en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la puesta en riego de 41 hectáreas de la finca denominada "Dehesa de Peromingo" mediante toma y elevación de agua en el embalse producido por la presa descrita en el proyecto anterior. La toma se efectúa mediante una pequeña galería de tubería de hormigón que termina en un pozo, desde el que se efectúa la elevación mediante un grupo motobomba de 45 CV. capaz de elevar un caudal de 40 litros por segundo a una altura manométrica de 50 metros. La tubería principal de impulsión lleva el agua desde la captación hasta la parcela número 1, tiene una longitud de 1.137 metros y se ha proyectado con dos diámetros; de esta elevación principal se derivan las acometidas para el riego de las otras dos parcelas.

Se ha efectuado la confrontación de los proyectos, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que pudo comprobarse que los planos coinciden sensiblemente con el terreno, siendo viable la ejecución de las obras. En cuanto a la reclamación presentada por el Alcalde de Labajos, entiende que en realidad no es una reclamación contra la concesión, y en cuanto a la formulada por Iberduero, S. A., manifiesta que, a su juicio, debe ser desestimada, pues se está aún sumamente lejos de alcanzarse los volúmenes de agua consumida especificados en el primer párrafo de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1935. Concluye proponiendo el otorgamiento de la concesión solicitada, con sujeción a las condiciones que incluye, en una de las cuales se hace alusión a la aprobación de los dos proyectos presentados.

Han informado, asimismo favorablemente, la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

Consideraciones

Las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones expuestas por el Ingeniero encargado en su informe.

El expediente está bien tramitado, de acuendo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los proyectos se encuentran bien redactados, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

El proyecto de presa, por tratarse de un embalse superior a 100.000 metros cúbicos, debe pasar a informe de Vigilancia de Presas.

El caudal concesional debe ser el correspondiente a la dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea, de acuerdo con la propuesta del servicio.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar los proyectos presentados por don Mariano Muro-Lara Botella, suscritos por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Javier Varela de Vega y don Aurelio Ramírez Gallardo, en Valladolid, en julio de 1969 y febrero de 1970, y en los que figuran presupuestos de ejecución material, respectivamente, de pesetas 2.882.876 y 559.080,80 pesetas, en cuanto no se opongan a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder a don Mariano y don José María Muro-Lara Botella, como propietarios, y a doña Obdulia Botella Montoya, como usufructuaria, autorización para derivar un caudal continuo del arroyo La Magdalena de 32,8 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 41 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada "Dehesa de Peromingo", situada en término municipal de Muñopedro (Segovia), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda superar los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominios público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª En el período comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre de cada año no podrán utilizarse los caudales fluyentes del arroyo de La Magdalena, a los que deberá darse entrada por salida, pudiendo la Administración obligar a los concesionarios a realizar las obras necesarias para que en dicho período las aguas fluyentes puedan seguir su curso sin pasar por el embalse o para comprobar que discurre aguas abajo del embalse la misma cantidad de agua que llega aguas arriba, siendo las embalsadas las únicas aguas que podrán ser utilizadas durante el período mencionado.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Valladolid, 20 de febrero de 1971.—El Camisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1091

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Alejandro González García, en nombre de las Sociedades Anónimas "García Segovia, S. A." y "La Unión Resinera Española, S. A.", contra Sociedad Anónima "Resinas y Celulosas, S. A.", sobre reclamación de cantidad, importe de leñas y saldos; por medio del presente se confiere traslado de la demanda, nuevamente y por segunda vez, a la expresada Entidad demandada, "Resinas y Celulosas, S. A.", emplazándola, a la vez, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Dado en Segovia, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1166

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández - Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 114 de 1967, contra Tomás García Martín, vecino de Garcillán, y Luis Zaballos Merinero, vecino de Santa María la Real de Nieva, se ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a referidos penados, para la efectividad de las indemnizaciones reconocidas por la sentencia, siguientes:

De la propiedad del procesado Tomás García Martín

Un carro agrícola de yugo, para pareja de ganado mular, de llantas de hierro, en avanzado estado de uso, matriculado con el número 43, en Garcillán; tasado en 500 pesetas.

Un mulo de 17 años, de cinco dedos sobre la cuerda, capa parda; tasado en 4.000 pesetas.

Otro mulo de 17 años y cinco dedos, capa negra; tasado en 3.000 pesetas.

De la propiedad del procesado Luis Zaballos Merinero

Un camión, marca Ford, de 17 HP., número de motor 3589574, matrícula M-71.879, careciendo de las dos ruedas traseras, teniendo la caja de cambios y la cabina; tasado en 20.000 pesetas.

CONDICIONES

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 26 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose constar que los bienes embargados al procesado Tomás García Martín se encuentran depositados en poder de don Vicente García Sevillano, y los embargados a Luis Zaballos Merinero, en poder de don Jesús Martín Jiménez.

Dado en Segovia, a veintiséis de abril de 1971.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1158

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la fiesta de "Las Flores" y "San Esteban", durante los días 30 de mayo y 3 y 4 de agosto, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 10 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de diez pesetas se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Melque de Cercos, a 28 de abril de 1971.—El Alcalde accidental, Tomás Herranz.

1172

Ayuntamiento de Anaya

Concurso urgente

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del B. O. de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio, se admitirán proposiciones para contratar una orquesta que amenice las fiestas locales de los días 31 de mayo, 1 de junio y 25 y 26 de julio, y un dulzainero del país para el día 12 de septiembre del año en curso.

Regirá este concurso el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen, en el cual se establecen como decisivas las referencias de los concursantes y la facultad de declararlo desierto.

La apertura de plicas se verificará a las diecisiete horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación, ante la mesa reglamentaria.

De quedar desierto este concurso se admitirían proposiciones para otro, durante el plazo de cinco días del de apertura del anterior, en las mismas condiciones.

Anaya, a 28 de abril de 1971.—El Alcalde, Luis Yagüe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1146

COCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, el de la cuenta de administración del patrimonio y el de la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Coca, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Leónides González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

GALLEGOS 1148

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA 1147

1169

Ayuntamiento de Aguilafuente

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación, por medio de concurso público, de los festejos taurinos que han de tener lugar en el próximo mes de agosto, con motivo de las fiestas titulares de Nuestra Señora de la Asunción.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que, durante el plazo de ocho días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el referido pliego.

Aguilafuente, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

1171

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, por medio de concurso público, de una orquesta que amenice las fiestas locales de Nuestra Señora de la Asunción, que tendrán lugar los días del 14 al 17 de agosto próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que, durante el plazo de ocho días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el referido pliego.

Aguilafuente, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

1159

GALLEGOS

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gallegos, a 26 de abril de 1971.—El Alcalde, Julián Gómez.

1161

NAVA DE LA ASUNCION

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de pavimentación y adecentamiento de las plazas Mayor y de la Asunción, ampliación y mejora del alumbrado público, parque infantil, saneamiento de Moraleja de Coca y ensanche y mejora del camino de esta villa a Moraleja de Coca, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nava de la Asunción, 28 de abril de 1971.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1165

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de valores independientes y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nava de la Asunción, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1162

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la creación de nuevas exacciones fiscales y la aprobación de sus correspondientes ordenanzas fiscales, así como la modificación de otras actualmente en vigor, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de abril actual, y cuya tramitación se realiza simultáneamente a la del presupuesto ordinario para 1971, pero con la reglamentaria separación, por el presente anuncio se hace público que dicho acuerdo, juntamente con las tarifas y ordenanzas creadas o modificadas, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, dando cumplimiento de esta forma a cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las exacciones creadas son las siguientes:

Prestación personal y de transportes.

Derechos por desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Derechos por rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Las exacciones que han sido modificadas son:

Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Derechos por alcantarillado.

Cuéllar, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

1162

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril actual, el proyecto de presupuesto extraordinario número 1/1971, formado para atender al pago de la primera fase de obras de pavimentación de vías públicas y para financiar la tercera y última anualidad del precio de compra de un solar destinado a la construcción del nuevo grupo escolar, por el presente anuncio se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto, en estas oficinas, durante quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes y sean admisibles en derecho.

Cuéllar, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

1162

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril actual, el proyecto de presupuesto extraordinario número 3/1971, formado para financiar el plan municipal de inversiones para 1971, compuesto por obras de pavimentación, alumbrado público, nuevo matadero municipal, abastecimiento de aguas, piscina pública municipal, así como para la adquisición de solares destinados al parque municipal y complejo deportivo, por el presente anuncio se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto, en estas oficinas, durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes y sean admisibles en derecho.

Cuéllar, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

1162

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 26 de los corrientes, el presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1971, por el presente anuncio se hace saber que dicho expediente estará de manifiesto en estas oficinas, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuéllar, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

1162

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril actual, el proyecto de presupuesto extraordinario número 2/1971, formado para financiar el plan de inversiones a realizar en los Municipios recientemente incorporados al de Cuéllar, por el presente anuncio se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto, en estas oficinas, durante el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen cónvenientes y sean admisibles en derecho.

Cuéllar, 27 de abril de 1971.—El Alcalde, Francisco-José Alonso Lozano.

COMUNIDADES

1111

COMUNIDAD DE PRADENA

Aprobado por el Pleno de esta Comunidad el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán lo vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Prádena, 22 de abril de 1971.—El Alcalde-Presidente, Fernando Velasco.

HERMANDADES

1173

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Muñopedro

Se pone en conocimiento de todos los ganaderos y propietarios de fincas rústicas de este término municipal que, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y durante quince días, están expuestas, en la Secretaría de esta Hermandad, las derramas para cubrir el presupuesto ordinario de la Hermandad, correspondiente al presente año de 1971, pudiendo, en el citado plazo, hacer las reclamaciones que estimen oportunas en la mencionada Secretaría.

Muñopedro, 30 de abril de 1971.—El Jefe de la Hermandad, Albino Vecino.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8